

Reglamento Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

Publicado D. O. F. 9 de septiembre de 2002.
Texto vigente

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Energía.

EL Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I del Decreto Presidencial mediante el cual se crea la Comisión mencionada, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, y

Considerando

Que el Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía tiene facultades para aprobar el Reglamento Interior de dicha Comisión;

Que el Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía convocó con fecha 19 de julio de 2001, para la Tercera Sesión del Comité Técnico, anexando el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión para aprobarse en dicha sesión;

Que la Tercera Sesión del Comité Técnico se realizó el día 26 de julio de 2001;

Que en dicha sesión los miembros de Comité Técnico aprobaron por unanimidad el siguiente:

Reglamento Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía

Capítulo Primero

De la competencia y organización de la comisión

Artículo 1.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades señaladas en el decreto de su creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 1999, así como en otros ordenamientos legales y administrativos y los que le encomiende el Secretario de Energía, dentro del ámbito de sus facultades.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, estará integrada de la siguiente manera:

Comité Técnico;
Dirección General;
Secretaría Ejecutiva;
Coordinación de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte;
Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica;
Dirección de Ahorro de Energía en el Transporte;
Dirección de Asistencia Técnica en Procesos Térmicos;
Dirección de Energías Renovables y Cogeneración;
Dirección de Normalización;
Dirección de Demanda Eléctrica;
Dirección de Enlace y Programas Regionales;
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;

Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E).

La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará, asimismo, con las unidades subalternas que se establezcan en el Manual de Organización General de la Comisión.

La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará con un órgano interno de control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el capítulo VIII de este reglamento o, en su caso, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 3.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, a través de sus áreas subalternas y servidores públicos autorizados, realizará sus actividades de manera programada conforme al Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base a las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial.

Capítulo Segundo

Del funcionamiento y de las facultades del comité técnico

Artículo 4.- El Secretario de Energía preside el Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

Un representante designado por cada uno de los titulares de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; y de Educación Pública, y por tres representantes de la Secretaría de Energía. También forman parte del Comité Técnico a invitación de su Presidente, los representantes designados por los Directores Generales de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro.

Los representantes deberán tener, como mínimo, nivel de Director General o equivalente; los representantes podrán designar a sus respectivos suplentes.

Artículo 5.- El Comité Técnico sesionará válidamente y sus decisiones serán obligatorias, cuando se reúnan la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Reglamento Interior y vigilar su cumplimiento;
- II. Tramitar, por conducto de la Secretaría de Energía, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión y los lineamientos para la realización de actos que respalden actividades de fomento de la eficiencia energética con los distintos sectores de la sociedad;
- III. Proponer, en su caso, el programa y presupuesto anual de la Comisión a la Secretaría de Energía, para someterlo a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Invitar a sus sesiones, a propuesta de cualesquiera de sus miembros, a los representantes de los sectores público, social y privado cuyas actividades están relacionadas con el objeto de la Comisión o con los asuntos a tratar en una sesión;
- V. Establecer las bases de selección del personal directivo y técnico que habrá de prestar servicios en la Comisión, sobre criterios de suficiencia de conocimientos técnicos adquiridos y probada experiencia profesional o académica en la materia objeto de este Reglamento, y

- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, y sobre los casos no previstos en el mismo.

Capítulo Tercero

De las facultades del director general

Artículo 7.- Al frente de la Comisión estará un Director General designado por el Secretario de Energía, quien tendrá además de las facultades señaladas en el Decreto de creación de la Comisión y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión;
- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- III. Presentar al Comité Técnico, para su consideración, el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión;
- IV. Proponer al Comité Técnico el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- V. Nombrar y remover al resto del personal de la Comisión;
- VI. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
- VII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y, en general, realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de las funciones y de los programas de la Comisión;
- IX. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE);
- X. Cumplir con lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en particular con los capítulos II y V, comprendidos en el título tercero de ambos ordenamientos, en lo referente a la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, así como al funcionamiento y competencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización;
- XI. Certificar, verificar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de eficiencia energética se expidan;
- XII. Planear y coordinar las estrategias de promoción, difusión e información que aseguren la comunicación, el conocimiento y el aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión, en los sectores público, social y privado;
- XIII. Identificar en el territorio nacional, áreas de oportunidad a favor del fomento del ahorro y uso eficiente de la energía, así como del aprovechamiento de las energías renovables en los sectores público, social y privado;
- XIV. Concertar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y cámaras industriales y de comercio de las entidades federativas del país, para fomentar el desarrollo de programas conjuntos en materia de ahorro y uso eficiente de la energía;
- XV. Coordinar con las áreas técnicas de la Comisión, el esquema de trabajo bajo el cual participen los consultores y empresas especializadas en la realización de acciones para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía;
- XVI. Planear y coordinar la operación y logística de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E), para la promoción de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión, en los sectores público, social y privado en las entidades del país;

- XVII. Concertar el establecimiento de Puertos de Atención CONAE (PAC), para la promoción de los programas, asistencia técnica y productos que proporciona la Comisión, a través del . aprovechamiento en la página de la Comisión y sitios web de la Internet;
- XVIII. Proponer los mecanismos y estrategias de financiamiento, sean públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de obtener mayor acceso a fondos que permitan la instrumentación de programas y acciones en materia de su competencia, así como coordinar la evaluación de los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión;
- XIX. Establecer objetivos estratégicos y metas anuales de la Comisión con base en la creación de escenarios y prospectivas con el fin de determinar las repercusiones de las acciones de eficiencia energética en las tendencias de la oferta y demanda de energía en el país y evaluar, los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión;
- XX. Coordinar la aplicación de tecnologías y sistemas de información, a fin de que las diferentes áreas de la Comisión cuenten con información precisa, accesible y oportuna para el análisis y la toma de decisiones;
- XXI. Establecer las bases y lineamientos para la constitución y operación de los sistemas de administración de los recursos humanos, financieros y materiales; así como lo relativo a la prestación de servicios de apoyo general administrativo, y de otorgamiento de servicios sociales a los trabajadores de la Comisión y a sus familiares derechohabientes;
- XXII. Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad, así como autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Comisión;
- XXIII. Participar en los subcomités internos de la Comisión de Energía, en los que sea convocado y desempeñar las funciones que le sean establecidas por los órganos colegiados que operen en la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV. Proponer, fomentar y difundir programas de protección civil en el ámbito de la Comisión, así como evaluar sus resultados y mantener comunicación y coordinación con el sistema de protección civil;
- XXV. Fijar las directrices para implementar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Comisión y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la Comisión y los servidores públicos que laboran en ella, autorizando y emitiendo los nombramientos correspondientes;
- XXVI. Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Comisión y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos;
- XXVII. Emitir las bases y los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de contabilidad, desarrollo informático, telecomunicaciones y en materia editorial de la Comisión;
- XXVIII. Proponer la realización de estudios sobre la organización de las áreas de la Comisión, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan, y
- XXIX. Las que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el Comité Técnico y el Secretario de Energía.

Artículo 8.- Para el buen desempeño de las funciones de Ia Comisión, el Director General se auxiliará de un Secretario Ejecutivo, Coordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico administrativo necesario, que figure en el presupuesto autorizado.

Capítulo Cuarto

De las facultades del secretario ejecutivo

Artículo 9.- Al frente de Ia Secretaría Ejecutiva habrá un Secretario Ejecutivo, designado mediante propuesta del Director General ante el Comité Técnico de Ia Comisión, el cual estará adscrito directamente al Director General, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia, teniendo las siguientes facultades:

- I. Coordinar la planeación, organización y control de las áreas sustantivas adscritas a la Comisión, para que éstas se sujeten a los lineamientos establecidos por la Dirección General, para la ejecución de los programas nacionales en materia de ahorro y uso eficiente de energía y el fomento del aprovechamiento de energías renovables;
- II. Coordinar la formulación de los programas de operación, inversión y financiamiento que se requieran a corto, mediano y largo plazo para verificar el cumplimiento de las acciones en materia de fomento de la eficiencia en el uso de energía y el aprovechamiento de energías renovables;
- III. Coordinar con las áreas sustantivas la colaboración y promoción de la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía, así como del aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Coordinar las estrategias y acciones para brindar asistencia técnica a los sectores público, privado y social, para asegurar que se realicen con niveles óptimos de calidad, en cuanto a las técnicas y metodologías utilizadas;
- V. Coordinar la integración de información en materia de ahorro y uso eficiente de energía, para su posterior análisis y difusión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coordinar las actividades de difusión de los programas estratégicos de la Comisión, en los medios de comunicación nacionales e internacionales;
- VII. Coordinar la instrumentación y el desarrollo de normas oficiales mexicanas, conjuntamente con las áreas sustantivas de la Comisión, para que cumplan con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las dependencias que tengan facultades para expedirlas en el ramo del ahorro y uso eficiente de la energía y, aprovechamiento de energías renovables;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos para la aplicación de las contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión, para la realización de actos que respalden actividades de fomento de la eficiencia energética con los distintos sectores de la sociedad;
- IX. Coordinar y evaluar las políticas y medidas técnicas y administrativas tendientes a elevar el nivel de eficiencia y organización;
- X. Coordinar las reuniones del Comité Técnico, ante las dependencias y entidades respectivas;
- XI. Asegurar el seguimiento del cumplimiento de programas y acuerdos establecidos en el Comité Técnico;

- XII. Coordinar la participación de dependencias y entidades que integran al Comité Técnico;
- XIII. Coordinar y asegurar la formalización de actas, que se lleven a cabo en el seno del Comité Técnico, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

Capítulo Quinto **De las facultades genéricas de los coordinadores**

Artículo 10.- Al frente de cada Coordinación, habrá un Coordinador, quien para el desempeño de sus funciones se apoyará en los Directores y Subdirectores de Área, y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario, dentro del presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Los Directores de Área, Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para realizar las actividades que son propias de la Coordinación en la que prestan sus servicios, respecto al trámite de los asuntos que se les hayan encomendado hasta su solución, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y previa autorización del Coordinador correspondiente, y en los casos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Asuntos Internacionales lo harán con base en las indicaciones del Director General.

Artículo 12.- Corresponde a cada uno de los Coordinadores de la Comisión realizar las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, las actividades encomendadas a la Coordinación a su cargo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes que son responsabilidad de la Coordinación que preside;
- III. Formular los estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados;
- IV. Establecer los sistemas requeridos para lograr el control y mejoramiento de la eficiencia operativa en la Coordinación a su cargo, de acuerdo a las disposiciones de organización y funcionamiento de la Comisión;
- V. Proporcionar, conforme a la normatividad aplicable, los informes y la cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Comisión, la Secretaría de Energía, y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del sector privado y los particulares;
- VI. Presentar y acordar con el Director General y, en su caso, con el Secretario Ejecutivo el programa de trabajo de la Coordinación a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;
- VII. Participar en la elaboración de su manual de organización específico, de procedimientos administrativos, y de servicios de orientación y asesoría técnica correspondientes a la Coordinación a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General y la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Desempeñar las comisiones que determinen el Director General y, en su caso, el Secretario Ejecutivo, así como cuando se le designe representar a la Comisión en los eventos que se realicen;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que sean señaladas por delegación o le corresponda por suplencia, y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o el Director General, y en ausencia de éste el Secretario Ejecutivo.

Capítulo Sexto

De las atribuciones específicas de las coordinaciones

Artículo 13.- La Coordinación de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar la concentración de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, tendientes a fomentar el ahorro de energía en el transporte, el uso eficiente de los energéticos mediante la aplicación de la cogeneración, optimización de los procesos térmicos, así como del aprovechamiento de las energías renovables; lo anterior en el ámbito de los sectores público, privado y social;
- II. Proponer las estrategias, lineamientos e iniciativas para el uso eficiente de la energía utilizada en el transporte; para la aplicación de sistemas de cogeneración, para la optimización de procesos térmicos y para el aprovechamiento de energías renovables en los sectores público, privado y social;
- III. Establecer actividades de apoyo y fomento a la investigación científica y tecnológica que coadyuven a eficientar el transporte, los sistemas de cogeneración, los métodos de optimización de procesos térmicos y el uso de energías renovables;
- IV. Coordinar las acciones de apoyo para la obtención de financiamientos públicos y privados, con el fin de realizar proyectos de ahorro de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- V. Coordinar grupos de trabajo técnicos que promuevan el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnologías enfocadas al ahorro y uso eficiente de la energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VI. Definir las estrategias que faciliten la participación de empresas especializadas y consultores, en la realización de acciones de fomento del uso eficiente de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VII. Planear y coordinar las actividades para otorgar servicios de asesoría técnica en los sectores público, social y privado, para el ahorro de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VIII. Establecer mecanismos para integrar la información de calidad sobre ahorro y uso eficiente de energía, proveniente de especialistas que realizan estas actividades en los procesos térmicos y en el transporte, así como a través de la cogeneración y el aprovechamiento de las energías renovables; lo anterior con objeto de apoyar la difusión de sus resultados;
- IX. Proponer la elaboración de normas oficiales mexicanas y coordinar las actividades de apoyo a la Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica para el desarrollo de las mismas, en materia de eficiencia energética en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- X. Coordinar las acciones para la identificación de barreras y propuestas de modificación al marco regulatorio, para el desarrollo de cogeneración y otorgar asistencia respecto del mismo;
- XI. Coordinar la formación de comités y grupos de trabajo, para la promoción del uso de sistemas de cogeneración, y

XII.Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 14.- La Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las autoridades federales competentes y con las asociaciones y cámaras industriales y de comercio en las actividades de elaboración y aprobación de los proyectos para la aplicación de Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER); así como la planeación para la formulación de los proyectos de las mismas;
- II. Fungir como Secretario del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE);
- III. Coordinar la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) de las normas que emita la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía;
- IV. Planear, en coordinación con los sectores público, privado y social, acciones necesarias para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- V. Coordinar y evaluar los programas para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Normalización del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y someterlo a su consideración, así como de la Comisión Nacional de Normalización;
- VII. Coordinar las actividades de apoyo técnico y fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- VIII. Establecer los lineamientos para la participación de consultores y empresas especializadas para . realizar acciones que permitan el fomento de la eficiencia en el uso de energía eléctrica;
- IX. Coordinar las actividades de apoyo y promoción de la certificación de productos y verificación de sistemas, con el objeto de asegurar la cabal aplicación de las NOM-ENER;
- X. Coordinar los servicios de asesoría a los sectores público, privado y social para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- XI. Coordinar las actividades de difusión de las NOM-ENER y de apoyos técnicos necesarios para promover su aplicación;
- XII. Coordinar las actividades del CCNNPURRE con otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización para la elaboración de normas en forma conjunta, propuestas por el CCNNPURRE;
- XIII. Gestionar los convenios necesarios a establecer para el fomento a la investigación científica y tecnológica referentes a normalización en eficiencia energética, y
- XIV.Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

Capítulo Séptimo

De las atribuciones específicas de las direcciones

Artículo 15.- La Dirección de Ahorro de Energía en el Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las dependencias públicas, entidades paraestatales y organizaciones del sector privado, programas y proyectos de ahorro de energía en el transporte, en sus áreas de influencia respectiva;
- II. Facilitar los mecanismos y esquemas de promoción con las dependencias gubernamentales, privadas, educativas y científicas relacionadas a los proyectos de ahorro de energía en el transporte;
- III. Establecer y dirigir los lineamientos y acciones para la elaboración de programas de ahorro y uso eficiente de energía en el sector transporte;
- IV. Planear y organizar la realización de estudios y proyectos en empresas del autotransporte y del transporte ferroviario, marítimo y aéreo;
- V. Definir los lineamientos para la investigación tecnológica en lo correspondiente a la eficiencia energética del sector transporte;
- VI. Evaluar las fuentes de financiamiento que permitan la consecución de proyectos integrales o individuales de ahorro de energía en el transporte;
- VII. Coordinar las actividades que definan los procedimientos de evaluación técnica, económica y ecológica de los proyectos de ahorro de energía en el transporte;
- VIII. Establecer los mecanismos para el desarrollo de tecnologías de eficiencia energética, a través de organismos oficiales, de fabricantes de equipo y en las propias organizaciones de transporte;
- IX. Definir los lineamientos para la formación de grupos de trabajo que evalúen la utilización de productos y tecnologías para favorecer la eficiencia energética en el transporte;
- X. Definir los mecanismos para lograr la participación de empresas especializadas y de consultores en las acciones de ahorro de energía del sector transporte;
- XI. Dirigir las acciones tendientes a lograr los nexos entre consultores especializados y operarios del transporte para el uso eficiente de la energía;
- XII. Definir el desarrollo de mecanismos para consolidar los esquemas de asistencia técnica respecto del ahorro de energía en el sector transporte;
- XIII. Dirigir el diseño de metodologías que tenga como fin efficientar energéticamente el transporte;
- XIV. Establecer el apoyo para la capacitación sobre tecnologías y métodos de eficiencia energética para el transporte, aprovechando los sistemas actuales de información y telecomunicaciones;
- XV. Coordinar las actividades para obtener información sobre resultados de proyectos de ahorro de energía en el transporte y proponer su difusión;
- XVI. Definir a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, el desarrollo de la normatividad de eficiencia energética de vehículos y equipos para el transporte, y
- XVII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 16.- La Dirección de Asistencia Técnica en Procesos Térmicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Definir las estrategias, así como los contenidos de los diversos documentos técnicos o metodologías para la diseminación de las acciones tendientes a la eficiencia energética en el campo de la energía térmica en los sectores privado y paraestatal;
- II. Planear y programar la estrategia para la implementación de los programas nacionales de ahorro de energía térmica;

- III. Diseñar y proponer los lineamientos para establecer convenios de colaboración con institutos de investigación científica y tecnológica en acciones tendientes al uso racional y eficiente de energía térmica;
- IV. Establecer programas de ahorro y uso racional de la energía térmica asignados a los centros de investigación con la finalidad de garantizar su oportunidad;
- V. Establecer los lineamientos para sustentar la obtención de financiamientos de proyectos energéticos que conlleven el uso racional y eficiente de la energía térmica;
- VI. Proponer mecanismos para la coordinación de grupos interdisciplinarios que coadyuven a analizar y fomentar la oferta de tecnología de punta a implementar en procesos térmicos;
- VII. Establecer disposiciones técnicas para el desarrollo de proyectos de eficiencia energética térmica a realizarse por consultores o empresas especializadas;
- VIII. Planear y programar las estrategias para otorgar el servicio de asistencia técnica a usuarios de los sectores privado y paraestatal para optimizar el consumo de energía térmica;
- IX. Evaluar y, en su caso, someter a aprobación los resultados derivados de proyectos térmicos ejecutados por personas especializadas, con la finalidad de preparar los documentos técnicos para su difusión correspondiente;
- X. Proponer los convenios a establecer con los diferentes niveles de Gobierno para el aprovechamiento de energías renovables en el país, y
- XI. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 17.- La Dirección de Energías Renovables y Cogeneración tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y ejecutar las estrategias y lineamientos para el fomento del aprovechamiento de las energías renovables en el país;
- II. Diseñar y ejecutar las estrategias y lineamientos para el fomento del aprovechamiento de las energías renovables y la aplicación de tecnologías y sistemas de cogeneración;
- III. Proponer convenios de apoyo y fomento a la investigación científica y tecnológica que coadyuven a efficientar el uso de energías renovables y los sistemas de cogeneración;
- IV. Establecer los lineamientos que aseguren la obtención de recursos financieros, que permitan el desarrollo de proyectos con energías renovables;
- V. Dirigir el desempeño de los grupos de trabajo técnicos en los que se promueva el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnologías enfocadas al aprovechamiento de las energías renovables;
- VI. Diseñar, establecer y ejecutar los lineamientos para la participación de empresas, organizaciones especializadas y consultores expertos, en las acciones de fomento en el aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración;
- VII. Establecer los lineamientos para el otorgamiento de asesoría técnica que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y la aplicación de sistemas y tecnologías de cogeneración;
- VIII. Evaluar y determinar la información más relevante de los proyectos de aprovechamiento de energías renovables, para difundirla y fomentar su aplicación;

- IX. Organizar y dirigir los eventos nacionales e internacionales, con la participación de expertos en energías renovables, para difundir los avances tecnológicos mundiales;
- X. Coordinar grupos de trabajo que permitan determinar y recomendar los requerimientos de normalización en las aplicaciones tecnológicas y de procedimiento, que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y la cogeneración;
- XI. Proporcionar apoyo a la Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica para la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de energías renovables y sistemas de cogeneración, y
- XII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 18.- La Dirección de Normalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar con las asociaciones y cámaras industriales y de comercio las actividades necesarias para la elaboración y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER);
- II. Supervisar las actividades para la elaboración y aprobación de los proyectos de las NOM-ENER;
- III. Supervisar la integración de los grupos de trabajo para la elaboración de las NOM-ENER;
- IV. Evaluar las propuestas de los apoyos técnicos necesarios para la elaboración de las NOM-ENER;
- V. Gestionar la publicación en el Diario Oficial de la Federación las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de NOM-ENER, así como de las NOM-ENER;
- VI. Planear y supervisar la elaboración del Programa Anual de Normalización del CCNNPURRE;
- VII. Planear y supervisar los estudios que conlleven a la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) de los anteproyectos de las NOM-ENER;
- VIII. Supervisar la aprobación que emite la Comisión, sobre los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, de acuerdo con las NOM-ENER;
- IX. Coordinar las actividades para la realización de los estudios de comparación de pruebas entre los laboratorios acreditados y aprobados, para realizar pruebas de acuerdo con las NOM-ENER;
- X. Coordinar la interacción entre el CCNNPURRE y los organismos para la evaluación de la conformidad con las NOM-ENER para facilitar el proceso de certificación y verificación;
- XI. Proponer y planear las actividades de difusión de las NOM-ENER;
- XII. Coordinar con las áreas correspondientes las actividades e información a difundir en materia de Normalización;
- XIII. Organizar los grupos de trabajo y gestionar la participación de los representantes de los otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización;
- XIV. Proponer los convenios a establecer con instituciones de investigación y desarrollo necesarios en materia de Normalización, y
- XV. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 19.- La Dirección de Demanda Eléctrica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Evaluar y supervisar las acciones necesarias para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- II. Planear y supervisar el desarrollo de los programas para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- III. Establecer las actividades de apoyo técnico y fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- IV. Planear de acuerdo a los lineamientos establecidos, la participación de consultores y empresas especializadas en la realización de las acciones para fomentar la eficiencia en el uso de energía eléctrica;
- V. Establecer y dirigir los servicios de asesoría a los sectores público, privado y social para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- VI. Establecer los lineamientos para la integración y análisis de la información sobre ahorro de energía eléctrica, y
- VII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 20.- La Dirección de Enlace y Programas Regionales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los programas, proyectos y acciones, para fomentar el conocimiento y el aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión en los sectores público, privado y social;
- II. Evaluar con las áreas técnicas las acciones necesarias para el aprovechamiento de áreas de oportunidad de fomento al ahorro y uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de las energías renovables;
- III. Coordinar y consolidar la integración de los Puertos de Atención CONAE (PAC), en aquellas instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y cámaras industriales y de comercio de las entidades federativas del país, interesadas en fomentar el desarrollo de programas conjuntos en materia de ahorro y uso racional de energía;
- IV. Comunicar y supervisar los lineamientos de promoción, para la aplicación de esquemas integrales de ahorro de energía en proyectos y programas, de acuerdo al sector que corresponda;
- V. Comunicar y supervisar los lineamientos y acciones, mediante los cuales se controlará la participación de consultores y empresas especializadas en la materia, coordinadamente con las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E);
- VI. Supervisar y controlar la operación de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E), para la promoción de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión en los sectores público, privado y social;
- VII. Diseñar y supervisar los lineamientos de operación, mediante los cuales las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E) y los Puertos de Atención Conae (PAC), llevarán a cabo las estrategias de promoción de los programas, asistencia técnica y productos que proporciona la Comisión;
- VIII. Comunicar la estrategia de difusión y supervisar a las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E) en el desarrollo de las actividades que se deriven de la misma, y
- IX. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 21.- La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y aplicar las políticas, normas y lineamientos internos en la administración de personal con el fin de cumplir con la normatividad vigente en la materia;
- II. Proporcionar en tiempo y forma el pago de las remuneraciones de los servidores públicos de la Comisión, con base en el catálogo de puestos y tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III. Coordinar y autorizar los pagos a terceros institucionales generados por el otorgamiento de prestaciones al personal adscrito a la Comisión;
- IV. Establecer los lineamientos para la integración de los manuales de organización y de . procedimientos de la Comisión, con objeto de someterlos a la aprobación y, en su caso, a la autorización de la Dirección General; asimismo, dirigir y coordinar la elaboración e integración de los mismos;
- V. Desarrollar los programas relativos a las actividades en materia de capacitación, educación, cultura y recreación, mediante la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos relacionados con la prestación de estos servicios que la propia Comisión requiera con instituciones formalmente constituidas;
- VI. Organizar, difundir y coordinar el programa de estímulos y recompensas establecido en la ley de la materia y en las condiciones generales de trabajo;
- VII. Tramitar el pago de salarios caídos, otras remuneraciones y descuentos que ordene la autoridad judicial competente, de conformidad con las disposiciones legales que procedan;
- VIII. Gestionar el pago de viáticos y pasajes del personal de la Comisión;
- IX. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 22.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, así como a las modificaciones posteriores que impacten en su contenido;
- II. Realizar los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, con estricto apego a las disposiciones legales y normatividad interna aplicables;
- III. Determinar los casos no sujetos a licitación pública relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes, a la contratación de servicios y a la enajenación de bienes muebles que deben ser autorizados por las autoridades superiores;
- IV. Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como aplicar y difundir las normas que emitan las autoridades competentes para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;
- V. Establecer e innovar normas, sistemas y el proceso de administración de los recursos materiales de la Comisión, a fin de asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos;
- VI. Ejecutar los procesos de destino final de los bienes muebles, autorizados conforme a la normatividad vigente;
- VII. Operar el programa de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Comisión;
- VIII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Capítulo Octavo

De las atribuciones específicas de las unidades de enlace para la eficiencia energética (U3E)

Artículo 23.- Las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética en los estados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y establecer las estrategias de promoción y difusión, para fomentar la eficiencia en el uso de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables en los estados, municipios y en el sector industrial.
- II. Coordinar reuniones con las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas, para brindarles asistencia técnica, a partir de su incorporación a los Puertos de Atención Conae (PAC), verificando que sus condiciones físicas, sean suficientes para la operatividad del sistema.
- III. Detectar en el territorio nacional las áreas de oportunidad para el fomento del ahorro y uso eficiente de la energía.
- IV. Asesorar a los interesados en la obtención y aplicación de fondos provenientes de fuentes de financiamiento relativas al ahorro y uso eficiente de la energía.
- V. Asesorar a los sectores interesados, respecto de la aplicación de esquemas integrales de ahorro de energía, con la finalidad de inducirlos a una mejora sustancial en sus actividades, proyectos y programas al interior de sus instalaciones.
- VI. Entrevistar y asesorar a consultores locales, interesados en desarrollar acciones y proyectos sobre ahorro y uso eficiente de la energía, con base en los lineamientos de la Comisión.
- VII. Recomendar líneas de acción, basadas en proyectos demostrativos y en experiencias de las propias empresas.
- VIII. Desarrollar la capacitación de recursos humanos especializados, mediante la participación de instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas locales, para el fomento de una cultura de eficiencia energética.
- IX. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Capítulo Noveno

De las atribuciones específicas de las áreas de apoyo directo al director general

Artículo 24.- La Dirección de Asuntos Jurídicos estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Director General, a la Comisión y a sus áreas, ante los órganos jurisdiccionales en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, y en general fungir como órgano representativo de la dependencia, así como atender los asuntos de orden jurídico que correspondan a la Comisión;
- II. Representar a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto. La representación que se refiere anteriormente, se ejercerá ante los Tribunales Judiciales Federales y del Fuero Común, las autoridades del Trabajo, y ante cualquier otra autoridad en todo trámite, así como intervenir en cualquier otro asunto en donde existe interés jurídico para la Comisión; asimismo, podrá designar representantes y sustituir mediante oficio las atribuciones que se le confieran, podrá interponer denuncias y querellas, desistirse de ellas, otorgar el perdón legal, contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la Comisión; podrá oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir toda

clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, presentar testigos, formular preguntas y repreguntas, tachar de falsos a los que presente la contraria, articular y absorber posiciones, recusar jueces superiores e inferiores; oír autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos que las leyes de la materia establecen, así como desistirse de ellos, y promover toda clase de actos procesales necesarios en los términos de ley; finalmente, todas las que se consideren necesarias, que corresponden a las señaladas en el artículo 34 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

- III. Asesorar, evaluar y supervisar las disposiciones administrativas en materia de ahorro y uso eficiente y racional de energía de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para invertir los actos de la Comisión, de la legalidad necesaria;
- IV. Proporcionar la información jurídica aplicable para la preparación de los programas nacionales en materia de ahorro y uso eficiente de energía y el fomento del aprovechamiento de energías renovables;
- V. Establecer los lineamientos normativos, en apego a las disposiciones emitidas por la coordinadora de sector, para la elaboración de acuerdos de coordinación, convenios y contratos;
- VI. Establecer los lineamientos para la concertación de mecanismos de colaboración y coordinación de los consultores y empresas especializadas en apego al Decreto de Creación de la Comisión y demás ordenamientos jurídicos;
- VII. Dirigir la integración de la información de temas vinculados con el ahorro y uso eficiente de la energía para prever incumplimientos de la Comisión a la normatividad vigente;
- VIII. Emitir opinión jurídica sobre la elaboración de normas oficiales mexicanas, para que se cumplan los ordenamientos legales aplicables establecidos en la materia;
- IX. Establecer los lineamientos para la concertación de mecanismos de coordinación de los consultores y empresas especializadas en apego al Decreto de creación de la Comisión, y
- X. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Comunicación Social estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, coordinar y evaluar las estrategias de información, difusión y relaciones públicas de las actividades sustantivas realizadas por el titular y demás funcionarios de la Comisión, en apego a las políticas de comunicación social de la Secretaría de Energía;
- II. Coordinar el diseño creativo y de imagen institucional de los productos de comunicación social y editoriales de la Comisión;
- III. Establecer los criterios de captación y seguimiento de la información generada por la Comisión, para diseñar estrategias informativas que atiendan la demanda de medios escritos y electrónicos;
- IV. Establecer un sistema integral que permita mantener el flujo y la retroalimentación de la información de las áreas sustantivas, para reportar los

eventos programados y determinar los requerimientos técnicos necesarios para su adecuada difusión;

- V. Asesorar a los funcionarios de la Comisión en su relación con los medios de comunicación, en apoyo a su tarea informativa y de difusión;
- VI. Controlar con el área responsable la actualización permanente de los inventarios de publicaciones y productos promocionales de la Comisión, y
- VII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 26.- La Dirección de Financiamiento y Medio Ambiente estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias de programas, considerando la viabilidad económico-financiera, así como los aspectos ambientales;
- II. Formular las bases para la realización de los análisis económicos y financieros de los programas que desarrolla la Comisión;
- III. Someter a consideración del Director General, la información referente a emisiones al medio ambiente y su relación con los escenarios y prospectivas energéticas;
- IV. Establecer programas de eficiencia energética, en sus vertientes de operación, inversión y financiamiento;
- V. Proponer las acciones de investigación científica y tecnológica en materia ambiental necesarias, a fin de aprovechar oportunidades y satisfacer requerimientos para que los usuarios de energía desarrollen acciones de eficiencia energética;
- VI. Proponer instrumentos jurídicos financieros que permitan el establecimiento de esquemas y mecanismos de financiamiento sean públicos o privados, nacionales o internacionales aplicables al desarrollo de programas en la materia; previa opinión del área jurídica de la Comisión;
- VII. Consolidar y establecer mecanismos para la detección de oportunidades de financiamiento nacionales e internacionales para contribuir a la formulación de programas de operación, inversión y financiamiento;
- VIII. Asesorar a los diversos usuarios de energía en materia económico-financiera, así como facilitar el acceso al financiamiento para la instrumentación de acciones en eficiencia energética;
- IX. Establecer los mecanismos y esquemas de vinculación y operación con especialistas en la materia a fin de promover la instrumentación de programas y acciones de eficiencia energética en el país;
- X. Desarrollar protocolos de coordinación y vinculación que permitan la utilización de apoyos ambientales para la instrumentación de acciones de eficiencia energética, y
- XI. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 27.- La Subdirección de Asuntos Internacionales estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer acciones, así como mecanismos y esquemas de cooperación, con organismos e instituciones internacionales, a fin de promover la transferencia tecnológica y la investigación para la ejecución de los programas nacionales responsabilidad de la Comisión;

- II. Analizar, formular y determinar mecanismos y esquemas de financiamiento con organismos internacionales, que permitan la implementación de programas y acciones en las materias responsabilidad de la Comisión;
- III. Coordinar y facilitar acciones y mecanismos de vinculación de consultores y empresas de carácter internacional con sus similares en México, en las materias responsabilidad de la Comisión, y
- IV. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Capítulo Décimo

Del órgano interno de control

Artículo 28.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará con un Órgano Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 29.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, relativas al control, evaluación, investigación, auditoría, visitas, trámite de quejas y denuncias, sustanciación del procedimiento de responsabilidades, imposición de sanciones, resolución de recursos, calificación de los pliegos preventivos de responsabilidades, defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como denuncias ante las autoridades competentes de los hechos que pudieran constituir algún delito.

Artículo 30.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión, recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Titular del Órgano Interno de Control resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

Artículo 31.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, conforme al artículo 54 segundo y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, serán suplidas por los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, en ese orden, y durante la ausencia de éstos por aquél que designe el Titular de dicho órgano fiscalizador.

Artículo 32.- La Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto transitorio del Decreto de Reforma a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1996, proporcionarán al Titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

Capítulo Décimo Primero

De la suplencia de los servidores públicos de la comisión

Artículo 33.- El Director General será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte o por el Coordinador de Normalización y Demanda Eléctrica, en ese orden, y en ausencia de ellos por quien designe el Director General.

Artículo 34.- El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Coordinadores o por los titulares de las direcciones adscritas al área bajo su responsabilidad, o el que al efecto sea designado por el Director General o por el servidor público que vaya a ausentarse.

Artículo 35.- Las ausencias de los Coordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento y responsables de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen dichos funcionarios.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Se aboga el Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía de fecha 8 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 1990.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.- El Secretario de Energía y Presidente de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Tirso Ernesto Martens Rebolledo**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Juan Arturo Lim Medrano**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Luis Barojas Weber**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Antonio Guerrero Fernández**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Economía, **Pablo Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Educación Pública, **Rosa Amelia Lozano Zambrano**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Energía, **María Fernanda Casanueva de Diego**.- Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Energía, **Rosa Elvia Candelaria Cruz**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Energía, **Luis Alberto Amado Castro**.- Rúbrica.- El Representante de Petróleos Mexicanos, **Roberto Osegueda Villaseñor**.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Comisión Federal de Electricidad, **Mateo Treviño Gaspari**.- Rúbrica.- El Representante de Luz y Fuerza del Centro, **Alfonso Caso Aguilar**.- Rúbrica.